



f.g.a. / g.x.f.

Leihaketa eta Diziiplina Batzordea
Comité de Competición y Disciplina
Resolución 6/2011 Ebazpena

Tras analizar la información recibida en esta Federación, he acordado lo que en cada punto se detalla:

1. Expediente E8/2011 seguido por el Procedimiento Extraordinario (arts. 40 y 41 del RD):

1. Vista el acta del encuentro Fortuna C – Gros F en la que los capitanes de ambos equipos hicieron constar que el equipo Fortuna C dejó vacíos los tableros 3º y 4º del encuentro, y por lo tanto dos jugadores incomparecieron al encuentro.
2. Visto que no se han producido las alegaciones a las que tienen derecho los clubes y jugadores de acuerdo al artículo 41 del Reglamento Disciplinario.

ACUERDO

1. Sancionar al equipo Fortuna C de la Segunda categoría de acuerdo al artículo 15.3.e del RD que tipifica la acción como “falta leve” del Club y por lo tanto, restar 2 puntos al equipo Fortuna C de la clasificación del grupo 1 de la Segunda Categoría.
2. Inscribir la falta en el registro de sanciones de la FGA a los efectos del artículo 48 del RD.
2. Ordenar a la secretaria de la FGA que notifique la presente resolución a los interesados de acuerdo al artículo 43 del Reglamento Disciplinario.
3. Ordenar a la secretaria de la FGA que publique este documento en la web de la FGA de acuerdo al artículo 44 del Reglamento Disciplinario.

Contra la presente resolución los interesados pueden presentar Recurso de Apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Vasca de Ajedrez en el plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de acuerdo al artículo 46 del Reglamento Disciplinario.

Eibar, 3 de marzo de 2011

Sinatua: Mikel Larreategi Arana
Lehiaketa eta Diziiplina Epailea - Juez de Competición y Disciplina
FEDERACION GUIPUZCOANA DE AJEDREZ
GIPUZKOAKO XAKE FEDERAKUNTZA